RESOLUCIÓN N° 841/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017, "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES – DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO". AD REFERÉNDUM", CON ID N° 321.217 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 21 de julio de 2017.

VISTO: El Decreto N° 9235 de fecha 08 de junio de 1995, *"Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"*.

La Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público, y su Decreto reglamentario N° 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003.

El Decreto N° 6657/2017, *"Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos, y financiamiento aprobado por la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado"*.

El Decreto N° 6715/2017, *"Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, "Que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017"*.

La Resolución N° 1570/2016, *"Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2017, "Adquisición de Inmuebles – Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú – Departamento de San Pedro". Ad Referéndum"*.

La Resolución N° 111/2017, *"Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para los llamados a Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Contratación por Vía de la Excepción y otros, para la Secretaría de Acción Social correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017"*.

El Informe del Comité de Evaluación N° 010/2017 – ID N° 321.217, de fecha 20 de julio de 2017, que manifiesta: se recomienda la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 - Adquisición de Inmuebles - Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú - Departamento de San Pedro, con ID N° 321.217.

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC N° 210/2017, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Máxima Autoridad, el Informe del Comité de Evaluación en base a la Resolución N° 111/2017, que conforma el mismo, según el siguiente detalle:

Informe de Comité de Evaluación	Descripción del proceso de Contratación
N° 010/2017 - ID N° 321.217	Adquisición de Inmuebles - Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú - Departamento de San Pedro.

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

MARANDU

RESOLUCIÓN N° 841/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017, "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES – DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO". AD REFERÉNDUM", CON ID Nº 321.217 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 21 de julio de 2017.

Que expresa: La remisión del Informe del Comité de Evaluación, es realizada en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Art. 28. Adjudicación: "Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (...)". Y expresa: en virtud a las consideraciones expuestas en el Informe de Evaluación Nº 010/2017, se recomienda la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Adquisición de Inmuebles - Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú - Departamento de San Pedro, con ID Nº 321.217. De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", Art. 30. Declaración de Licitación Desierta: "*Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas (...)*".

El Memorándum DGAF N° 482/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, el Informe del Comité de Evaluación designado según Resolución Nº 111/2017, conforme se detalla en el Memorándum. Y manifiesta: La remisión del Informe del Comité de Evaluación descripto más arriba, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, **Art. 28 Adjudicación**: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" (...). Y señala: Referente a las consideraciones expuestas en el Informe de Evaluación Nº 010/2017, se recomienda la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2017 - Adquisición de Inmuebles - Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú - Departamento de San Pedro con ID Nº 321.217. De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Art. 30. Declaración de Licitación Desierta. "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas (...)". Se adjuntan antecedentes.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

MARANDU

RESOLUCIÓN N° 841/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017, "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES – DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO". AD REFERÉNDUM", CON ID Nº 321.217 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 21 de julio de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º **Declarar** desierto el Llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 01/2017** - Adquisición de Inmuebles - Distrito de San Pedro del Ycuamandiyú - Departamento de San Pedro, con **ID Nº 321.217,** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a tomar los recaudos pertinentes conforme a la decisión adoptada en el artículo 1°.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

rg/vj/lr

MARANDU